

DES01/01/38/0019-DES04/01
FJ

RESOLUCIÓN

Vista la documentación remitida por el Servicio Periférico de Costas en Tenerife relativo a la rectificación, en el tramo de unos 1.906 m, comprendido aproximadamente entre los vértices M-264 a M-277, M-179 a M-206, M-226 a M-230 y M-232 a M-239, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre aprobado por O.M. de 12 de diciembre de 2008, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de excluir del mismo las parcelas desafectadas del dominio público portuario por OO.MM. del Ministerio de Fomento de 7 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES:

I) Por O.M. de 12 de diciembre de 2008 se aprobó el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 15.496 metros de longitud, comprendido desde el Barranco de los Moriscos hasta el Espaldón Norte, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

II) Mediante sendas OO.MM. de la misma fecha, 7 de noviembre de 2018, el entonces Ministerio de Fomento desafectó del dominio público portuario diversas parcelas, pertenecientes a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, relativas a Tahodio (aproximadamente M-264 a M-277), al Parque Marítimo (aproximadamente M-179 a M-206) y a las obras de soterramiento de la vía litoral y de la vía de servicio portuaria, en la zona del muelle de enlace (aproximadamente M-226 a M-230 y M-232 a M-239), definidas en los planos de noviembre de 2015, enero de 2016 y marzo de 2017, respectivamente, suscritos por el Director de la citada Autoridad Portuaria.

En los informes preceptivos emitidos por esta Dirección General sobre dichas desafectaciones, con fechas 6 de mayo de 2014 (parque marítimo), 20 de junio de 2016 (Tahodio) y 18 de julio de 2017 (vía litoral), se informó favorablemente la desafectación de las parcelas por considerar que las mismas han perdido las características físicas naturales y no procede su incorporación al uso propio del dominio público marítimo-terrestre.

III) Con fecha 30 de abril de 2026, el Servicio Periférico de Costas en Tenerife remitió, entre otra documentación, planos suscritos en abril de 2026, solicitando autorización para incoar el expediente de rectificación del deslinde.



Imagen global, señalando en amarillo la línea rectificada y en naranja la servidumbre de protección

Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 – Madrid
TEL.: 91 5976000

CSV : GEN-bc92-65db-3f43-9f98-1a22-beee-d125-038b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/06/2026 15:56 | NOTAS : F





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Respecto a la servidumbre de protección, se ha tenido en cuenta el planeamiento vigente a la entrada en vigor de la Ley de Costas de 1988 (Plan General de Urbanización, aprobado el 15-01-1957, la modificación de Casco Urbano, aprobado el 22-03-1974 y las Normas Complementarias Subsidiarias, aprobadas el 20-09-1983), así como el planeamiento actualmente vigente, Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz, aprobado el 7-1-1992.

De manera que se establece una anchura de 100 m para aquellos terrenos que no contaban con planeamiento aprobado, o estaban clasificados en dichos instrumentos como suelo no urbanizable, en aplicación del art. 23 de la Ley de Costas, y de 20 metros para aquellos otros clasificados como urbanos, en aplicación de la DT3ª de la citada Ley.

Identificando cada zona por separado:

- Zona Área Funcional XIV. Tahodio



Imagen mostrando la línea anterior





Imagen señalando en amarillo la línea rectificada. Superficie desafectada sombreada

- Zona Área funcional II. Parque Marítimo



Imagen señalando en amarillo la línea rectificada y servidumbre de protección en naranja. Superficie desafectada sombreada





- Zona obras de soterramiento de la vía litoral y de la vía de servicio portuaria



Imagen señalando en amarillo la línea rectificadora. Superficie desafectada sombreada

CONSIDERACIONES:

1) El artículo 27.1c) del Reglamento General de Costas establece:

“En los supuestos de incorporación de terrenos previstos en los apartados 7 y 8 del artículo 5 de este reglamento y en los de desafectación recogidos en el artículo 38 de este reglamento, no será necesario tramitar un nuevo deslinde, sino que será suficiente con rectificar el deslinde existente con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la comunidad autónoma, de forma que se adapte la línea definitoria del dominio público marítimo-terrestre al resultado de tales mutaciones demaniales”.

2) Mediante OO.MM. de 7 de noviembre de 2018, el Ministerio de Fomento desafectó del dominio público portuario las parcelas, pertenecientes a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, definidas en los planos de noviembre de 2015, enero de 2016 y marzo de 2017, suscritos por el Director de la citada Autoridad Portuaria.

En los informes preceptivos emitidos por esta Dirección General, con fechas 6 de mayo de 2014, 20 de junio de 2016 y 18 de julio de 2017, se informó favorablemente la desafectación de las citadas parcelas por considerar que las mismas han perdido las características físicas naturales de dominio público marítimo-terrestre y no procede su incorporación al uso propio del dominio público marítimo-terrestre.

Por todo lo anterior,





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO

Autorizar al Servicio Periférico de Costas en Tenerife para que lleve a cabo la incoación del expediente de rectificación, en tres tramos, con una longitud total de unos 1.906 m, comprendido aproximadamente entre los vértices M-264 a M-277, M-179 a M-206, M-226 a M-230 y M-232 a M-239, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre aprobado por O.M. de 12 de diciembre de 2008, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente



CSV : GEN-bc92-65db-3f43-9f98-1a22-beee-d125-038b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/06/2026 15:56 | NOTAS : F